



AJUNTAMENT DE BENIMANTELL

ANEXOS

MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº3 DEL PGOU:

AMPLIACIÓN DEL SUELO DOTACIONAL DE INFRAESTRUCTURAS (PID-2-CEMENTERIO) PARA LA AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO

BENIMANTELL (ALICANTE)

VERSIÓN DEFINITIVA DEL PLAN_ noviembre 2024

INFORME DE VIABILIDAD ECONÓMICA



Ajuntament de Benimantell

Plaça Major, nº 1, Benimantell. 03516 Alicante. Tfno. 965 88 52 20. Fax: 965 88 50 24

Página 2 de 19

MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº3 DEL PGOU:
AMPLIACIÓN DEL SUELO DOTACIONAL DE INFRAESTRUCTURAS (PID-2-CEMENTERIO)
PARA LA AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO

La memoria/informe de viabilidad económica se recogió por vez primera, con carácter general, en el artículo 11 de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbanas. Hoy se encuentra regulada en el artículo 22.5 de Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Posteriormente fue incorporada a la legislación autonómica en la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana, manteniéndose en el vigente Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (TRLOTUP).

El citado artículo 22.5 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, establece lo siguiente:

"5. La ordenación y ejecución de las actuaciones sobre el medio urbano, sean o no de transformación urbanística, requerirá la elaboración de una memoria que asegure su viabilidad económica, en términos de rentabilidad, de adecuación a los límites del deber legal de conservación y de un adecuado equilibrio entre los beneficios y las cargas derivados de la misma."

Así pues, la memoria/informe de viabilidad económica focaliza su atención en la inversión que realizan los operadores particulares durante el proceso de transformación urbana, acotando el análisis a la fase de ejecución y a los recursos privados.

Sin embargo, la presente propuesta de Modificación Puntual, no representa una actuación sobre el medio urbano, ni la inversión necesaria es realizada por promotores particulares, ni se persigue una rentabilidad económica, ni se deriva en un reparto de beneficios y cargas, por lo que no procede la elaboración de una memoria/informe que asegure su viabilidad económica.

Benimantell, noviembre de 2024.

El arquitecto:



Fdo.: Mikel Amiano Valera



MEMORIA DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA



MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº3 DEL PGOU:
AMPLIACIÓN DEL SUELO DOTACIONAL DE INFRAESTRUCTURAS (PID-2-CEMENTERIO)
PARA LA AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO

El artículo 22.4 del vigente texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, señala que los informes/memorias de sostenibilidad económica son documentos que han de incluirse en los planes de ordenación urbanística con la doble finalidad de:

1. Analizar cuál será el impacto de las actuaciones de transformación urbanísticas en las haciendas públicas afectadas –normalmente las municipales- por la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras necesarias o la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes.
2. Analizar la suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos en los planes.

Dicha exigencia de la memoria de sostenibilidad económica se prevé en relación con las actuaciones de transformación urbanística, las cuales, conforme al artículo 7.1 del citado texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, son las siguientes:

1. Las actuaciones de urbanización, que incluyen:
 - a) Las de nueva urbanización, que suponen el paso de un ámbito de suelo de la situación de suelo rural a la de urbanizado para crear, junto con las correspondientes infraestructuras y dotaciones públicas, una o más parcelas aptas para la edificación o uso independiente y conectadas funcionalmente con la red de los servicios exigidos por la ordenación territorial y urbanística.
 - b) Las que tengan por objeto reformar o renovar la urbanización de un ámbito de suelo urbanizado, en los mismos términos establecidos en el párrafo anterior.
2. Las actuaciones de dotación, considerando como tales las que tengan por objeto incrementar las dotaciones públicas de un ámbito de suelo urbanizado para reajustar su proporción con la mayor edificabilidad o densidad o con los nuevos usos asignados en la ordenación urbanística a una o más parcelas del ámbito y no requieran la reforma o renovación de la urbanización de éste.

Así pues, conforme a la regulación vigente, los planes que incluyan estas actuaciones habrán de incluir necesariamente la respectiva memoria de sostenibilidad económica con el contenido preceptivo.

La regulación de las determinaciones de las memorias de sostenibilidad económica se completa en el Reglamento de Valoraciones de la Ley de Suelo, aprobado por el Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre. En el segundo párrafo del apartado primero del artículo 3 de dicha norma reglamentaria se indica que, para el examen del impacto en las haciendas locales de las actuaciones de transformación urbanística incluidas en los planes, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:



MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº3 DEL PGOU:
AMPLIACIÓN DEL SUELO DOTACIONAL DE INFRAESTRUCTURAS (PID-2-CEMENTERIO)
PARA LA AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO

1. Cuantificación de los costes de mantenimiento por la puesta en marcha y la prestación de los servicios públicos necesarios para atender el crecimiento urbano previsto en el instrumento de ordenación.
2. Estimación del importe de los ingresos municipales derivados de los principales tributos locales, en función de la edificación y población potencial previstas, evaluados en función de los escenarios socioeconómicos previsibles hasta que se encuentren terminadas las edificaciones que la actuación comporta.

Esta regulación se completa con la Guía Metodología para la redacción de los Informes de Sostenibilidad Económica del Ministerio de Fomento, en la que se detallan, con ejemplos y casos prácticos, las operaciones, fórmulas y cálculos a llevar a cabo para elaborar correctamente la correspondiente memoria/informe.

Finalmente, el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, en su artículo 30, determina la obligatoriedad de que el plan general estructural incluya una memoria de sostenibilidad económica en la que, de acuerdo con la legislación de suelo del Estado, se ponderará el impacto de la actuación en las haciendas públicas afectadas por la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras necesarias, la puesta en marcha y prestación de los servicios resultantes, así como la suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos.

Por su parte, el Anexo XIII del mismo TRLOTUP, establece el contenido del informe/memoria de sostenibilidad económica el cual *"ponderará el impacto de las actuaciones urbanizadoras en las haciendas públicas afectadas mediante un análisis comparado entre los costes ocasionados por la implantación y el mantenimiento de los suelos dotacionales públicos, las infraestructuras necesarias o la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes con relación a los ingresos públicos derivados de la ejecución urbanizadora y edificatoria que las actuaciones proporcionan, así como la suficiencia y adecuación de suelo destinado a usos productivos."*

En sentido estricto, la presente propuesta de modificación puntual, cuyo único objetivo es la ampliación de la actual superficie del cementerio (suelo dotacional de infraestructuras PID-2), no estaría incluida en ninguna de las actuaciones de urbanización previstas por la ley ya que el suelo afectado se mantiene en la situación básica de suelo rural. Tampoco se trataría de una actuación de dotación, ya que el incremento de las dotaciones públicas no es consecuencia de ningún reajuste causado por un incremento de la edificabilidad o densidad o cambios de uso en la ordenación urbanística.

No obstante, y a fin de comprobar la sostenibilidad de la hacienda pública municipal, sí se considera procedente analizar el impacto que tendrá sobre las mismas dicha ampliación, su mantenimiento y la prestación de los servicios resultantes. Dicho análisis se ajusta a la escala y objeto de la modificación puntual propuesta y se centra en la comparación entre los costes ocasionados por la ampliación y el mantenimiento del suelo dotacional público con relación a los ingresos públicos derivados precisamente de esa ampliación.



1. Estimación de la inversión pública.

La ampliación de la superficie destinada a suelo dotacional público (PID-2 Cementerio), no implicará ninguna inversión pública a cargo de los presupuestos municipales ya que se trata de suelo de titularidad municipal.

Sí requerirá inversión pública la posterior construcción de la ampliación del cementerio. El Ayuntamiento dispone de una Memoria Valorada para dicha ampliación la cual estima un presupuesto de ejecución por contrata de 177.652,39€. Dicho coste será asumido tanto con recursos municipales propios, como por medio de la solicitud de subvenciones a otras administraciones en función de las distintas convocatorias vigentes en el momento de su construcción.

2. Incrementos Patrimoniales.

Como ya se ha comentado anteriormente, los terrenos sobre los que se producirá la ampliación del cementerio ya son de titularidad municipal, por lo que la presente modificación puntual no supondrá directamente ningún incremento del patrimonio municipal de suelo.

3. Análisis de la Liquidación de los Presupuestos Locales.

En base a la última liquidación del presupuesto se dispone de información referente al gasto e ingreso por habitante y la obtención de los indicadores básicos de partida sobre estabilidad presupuestaria, regla de gasto, ahorro neto, cuenta financiera y endeudamiento.

El artículo 162 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, define los presupuestos generales de las entidades locales como *"la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad, y sus organismos autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local correspondiente."*

El Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el 2023, aprobado definitivamente, consta del siguiente resumen por capítulos:



MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº3 DEL PGOU:
AMPLIACIÓN DEL SUELO DOTACIONAL DE INFRAESTRUCTURAS (PID-2-CEMENTERIO)
PARA LA AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2023
		IMPORTE
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	440.500,00 €
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	440.500,00 €
1	Impuestos directos	225.200,00 €
2	Impuestos indirectos	4.000,00 €
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	78.670,00 €
4	Transferencias corrientes	132.530,00 €
5	Ingresos patrimoniales	100,00 €
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	0,00 €
6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €
7	Transferencia de capital	0,00 €
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL INGRESOS		440.500,00 €

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2023
		IMPORTE
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	440.500,00 €
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	436.673,52 €
1	Gastos del Personal	163.977,52 €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	234.196,00 €
3	Gastos financieros	400,00 €
4	Transferencias corrientes	38.100,00 €
5	Fondo de contingencia	0,00 €
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	3.826,48 €
6	Inversiones reales	3.826,48 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	
TOTAL GASTOS		440.500,00 €

A la vista del presupuesto, puede comprobarse la situación de equilibrio presupuestario entre los capítulos de ingresos y gastos.

Sin embargo, una vez analizado el estado de ejecución del mismo a fecha 31/12/2023, se comprueba que, debido a diversas modificaciones presupuestarias, fundamentalmente en los capítulos 4, 7 y 8 de las previsiones de ingresos, que finalmente no se han cumplido en su totalidad, y a pesar de un incremento también sustancial en el los capítulos de ingresos, el balance final es de un saldo negativo cercano a los -268.000€.



MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº3 DEL PGOU:
AMPLIACIÓN DEL SUELO DOTACIONAL DE INFRAESTRUCTURAS (PID-2-CEMENTERIO)
PARA LA AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO

Ayuntamiento de Benimantell		2023		ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE				1/1/2023		HASTA		31/12/2023		Pág.		1		Fecha Obtención 27/03/2024		18:30:47	
PRESUPUESTO DE INGRESOS		2023		ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE				1/1/2023		HASTA		31/12/2023		Pág.		1		Fecha Obtención 27/03/2024		18:30:47	
Clasificación CAPÍTULO	DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Netos	Ingresos Realizados	Devoluciones de Ingresos	Recaudación Líquida	Pendiente de Cobro	Estado de Ejecución											
1	IMPUESTOS DIRECTOS	225.200,00		225.200,00	226.251,92	215.188,03	1.239,93	213.948,10	12.303,82	1.051,92											
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	4.000,00		4.000,00	40.040,02	40.040,02		40.040,02		36.040,02											
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	78.670,00		78.670,00	82.449,51	79.487,64		79.487,64	2.961,87	3.779,51											
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	132.530,00	407.284,09	539.814,09	434.027,01	406.010,48	9.048,85	396.961,63	37.065,38	-105.787,08											
5	INGRESOS PATRIMONIALES	100,00		100,00						-100,00											
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		884.558,61	884.558,61	333.287,15	148.294,73		148.294,73	184.992,42	-551.271,46											
8	ACTIVOS FINANCIEROS		266.277,38	266.277,38						-266.277,38											
	Suma Total Ingresos.	440.500,00	1.558.120,08	1.998.620,08	1.116.055,61	889.020,90	10.288,78	878.732,12	237.323,49	-882.564,47											

PRESUPUESTO DE GASTOS											2023		
Clasificación CAPÍTULO	DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS				Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
1	GASTOS DE PERSONAL				163.977,52	209.514,23	373.491,75	211.588,25	205.968,09		205.968,09	5.620,16	161.903,50
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS				234.196,00	272.813,63	507.009,63	460.623,20	343.231,82		343.231,82	117.391,38	46.386,43
3	GASTOS FINANCIEROS				400,00		400,00						400,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				38.100,00	22.581,23	60.681,23	45.709,72	32.165,59	472,54	31.693,05	14.016,67	14.971,51
6	INVERSIONES REALES				3.826,48	1.053.210,99	1.057.037,47	666.100,38	354.544,36		354.544,36	311.556,02	390.937,09
				Suma Total Gastos.	440.500,00	1.558.120,08	1.998.620,08	1.384.021,55	935.909,86	472,54	935.437,32	448.584,23	614.598,53



4. Estimación de Ingresos y Gastos corrientes derivados de la modificación puntual.

Para el presente caso, los ingresos provendrán del cobro de la vigente Tasa de Cementerio Municipal aprobada mediante la correspondiente ordenanza fiscal. Se trata de un ingreso de carácter recurrente y periódico cuyas cuantías se obtendrán en base al número de defunciones y tarifa vigente.

La cuota tributaria vigente establece los siguientes importes:

1. Concesión de nichos por 75 años: 600€.
2. Concesión de nichos por 5 años: 40€.

A la vista de la serie histórica de defunciones del municipio de Benimantell, pude estimarse una media de 7 defunciones/año, lo que supondría unos ingresos anuales de aproximadamente 4.200€. No obstante, durante el año 2023, los ingresos obtenidos por esta tasa han sido de 1.800€.

Respecto al capítulo de gastos, estos quedarían incluidos en los capítulos de personal y gastos corrientes de bienes y servicios. Dada la escasa entidad de la ampliación prevista, no se considera necesario la ampliación del personal destinado al servicio de cementerio. Respecto a los gastos de mantenimiento y conservación de la parte ampliada, estos serán similares a los gastos del cementerio actual.

5. Análisis de la repercusión de los Ingresos y Gastos derivados de la modificación puntual sobre la Hacienda Local.

Obtenida la estimación correspondiente en forma de estados de ingresos y estados de gastos, debe determinarse la sostenibilidad o no de la actuación prevista.

La escasa entidad de la ampliación del cementerio propuesta no supondrá un incremento significativo de los actuales gastos que supone el servicio de cementerio y que, en todo caso, serán suficientemente cubiertas con la recaudación de los ingresos procedentes de la Tasa de Cementerio Municipal.

No obstante, y únicamente para el caso de que no se lograra el equilibrio presupuestario entre los ingresos y gastos derivados del servicio público del cementerio, el Ayuntamiento podría proceder a la revisión de la ordenanza fiscal, vigente desde 2015, a fin de lograr la sostenibilidad del servicio.

Benimantell, noviembre de 2024.

El arquitecto:



Fdo.: Mikel Amiano Valera



INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO

INFORME DE IMPACTO EN LA INFANCIA, LA ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA



MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº3 DEL PGOU:
AMPLIACIÓN DEL SUELO DOTACIONAL DE INFRAESTRUCTURAS (PID-2-CEMENTERIO)
PARA LA AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO

El Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje establece, en su artículo 13, la necesidad de conseguir ciudades socialmente integradas, evitando soluciones espaciales discriminatorias que generen áreas marginales y ambientes de exclusión social, que son contrarias a los valores constitucionales. Determina igualmente la necesidad de que las políticas y los planes de las administraciones públicas en materia de urbanismo y ordenación del territorio incluyan medidas destinadas a hacer efectivo el principio de igualdad entre las personas. En este sentido, la perspectiva de género y la atención a la infancia, adolescencia y familia, se debe de incluir en el diseño, la definición y la ejecución del planeamiento urbanístico y cumplir con los criterios del Anexo XII del citado texto refundido

La presente modificación presenta una valoración positiva respecto a la perspectiva de género e impacto en la infancia, adolescencia y familia, por las siguientes razones:

- El urbanismo con perspectiva de género y atención a la infancia o adolescencia es fundamentalmente inclusivo, con una visión hacia las personas que viven en el espacio urbano y es, en este sentido, en el que se deben integrar las medidas aplicables al diseño de las zonas verdes y dotaciones como el Cementerio.
- El documento está redactado con un lenguaje igualitario, inclusivo y no sexista, de forma que no contribuye a las discriminaciones por razón de género o edad.
- Utilización de un lenguaje inclusivo en la señalización del nuevo Cementerio ampliado, así como en el diseño gráfico y cartelería, de forma que se evitará lenguajes sexistas y discriminatorios.
- La estructura de la población en un municipio de tamaño reducido con tradición agrícola, como Benimantell, supone que el uso mayoritario de las zonas de esparcimiento lo sea por la población mayor, niños y niñas y mujeres.
- La ampliación del Cementerio contribuirá a facilitar el acceso y el uso por proximidad a todos los sectores de la población, especialmente a personas con diversidad funcional, mayores, niños y niñas y mujeres.
- La ampliación contará con la instalación de mobiliario urbano, con bancos para el descanso, fuentes, recorridos, rampas de acceso y espacios sombreados, que faciliten el uso de todos los sectores de la población, en especial personas con diversidad funcional, mayores, niños y niñas y mujeres.
- La ampliación del cementerio supondrá asimismo la generación de un nuevo espacio de encuentro social, abierto a la población, y que tendrá una especial incidencia en la población mayor femenina, tradicionalmente más tendente a mantener las tradiciones de culto religioso y cuidado a los familiares fallecidos.



MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº3 DEL PGOU:
AMPLIACIÓN DEL SUELO DOTACIONAL DE INFRAESTRUCTURAS (PID-2-CEMENTERIO)
PARA LA AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO

- Se facilitará la percepción de seguridad en los espacios públicos, creados con un diseño a base de espacios abiertos y visibles desde los viales colindantes, bien iluminados y que faciliten la tranquilidad de la población más vulnerable, especialmente mujeres y niños y niñas. Es fundamental evitar la sensación de miedo al espacio público, en especial al colectivo de mujeres. Se tratará de limitar al máximo la aparición de rincones, áreas de "cul de sac" sin salida, escaleras, etc., asegurando siempre una buena visibilidad.

Benimantell, noviembre de 2024

El arquitecto:



Fdo.: Mikel Amiano Valera

